



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), abril veintidós (22) del año dos mil veintiuno (2021).

*Asunto: Proceso No. 2021– 00067-00
Auto de sustanciación No. 236*

Pasa a despacho la presente acción de Jurisdicción Voluntaria pretendiendo la Sustitución y Corrección de Registro Civil de Nacimiento de MARITZA CAJAR ROSALES, solicitud que en sentir de ésta Judicatura al tenor de lo establecido en el artículo 18 numeral 6° del Código General del Proceso debe ser conocida por los Jueces Civiles Municipales, por ello se DISPONE:

Ante la competencia establecida en el artículo 18 numeral 6° del C.G.P. remítase la demanda con los anexos allegados a la Oficina de Apoyo Judicial para que sea repartida ante los Juzgados Civiles Municipales de éste Circuito, estrado judicial a quien desde ya se le propone conflicto negativo de competencia en el evento que no comparta los presentes argumentos.

Cancélese su radicación y anótese su salida en el libro respectivo. Comuníquese lo pertinente a la oficina de Apoyo Judicial para lo que les compete.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ